

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DAT Madrid OESTE

RESOLUCIÓN N° 153/2021-22

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid-Oeste el día 14 de junio de 2022, se aprueba la siguiente resolución por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES sobre el asunto que a continuación se indica:

PELIGRO para la salud ante las ALTAS TEMPERATURAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS con la A OLA DE CALOR

Durante la semana del 13 de julio de 2022 la Agencia española de meteorología AEMET ha pronosticado una ola de calor que supondrá que las temperaturas máximas en la Comunidad de Madrid superen con creces los 35°C mientras que las mínimas alcanzarán e incluso sobrepasarán los 20°C. Nos consta que en multitud de centros de esta DAT se está trabajando a temperaturas muy por encima del máximo que contempla la Legislación para los lugares de trabajo, lo cual pone en serio riesgo la salud del personal y usuarios de estos centros y a día de hoy no tenemos noticia alguna, de las medidas que se piensan tomar a este respecto por parte de la Administración y, que ya empezamos a ir tarde, como ha ocurrido otros años cuando ha habido una situación similar

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo dice en su Artículo 7 referido a las Condiciones ambientales lo siguiente:

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo III.
2. La exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos del ambiente de trabajo se regirá por lo dispuesto en su normativa específica”.

El anexo II que se refiere el citado RD (Condiciones ambientales de los lugares de trabajo), especifica asimismo:

2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes

CCOO

ANPE

CSIF

UGT

STEM

**JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
DAT Madrid OESTE**

RESOLUCIÓN Nº 153/2021-22

condiciones:

- a) *La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27° C.
La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 ° C.*
- b) *b) La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existían riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100 "*

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente insta a la dirección de Área Territorial a que se dé una solución inmediata que nos lleve a no tener que soportar en las clases unos rigores climáticos imposibles de afrontar con la compra de aparatos de climatización a cargo de la administración e incluso llegar a otras medidas extremas como el adelanto del periodo lectivo e incluso la suspensión de la actividad lectiva si no hubiera otra opción para que tanto el profesorado como los alumnos y alumnas puedan trabajar en las condiciones adecuadas.

Además, y puesto que todos los estudios apuntan que las olas de calor serán cada vez más frecuentes, solicitamos una solución a medio plazo que adecue los centros educativos para que en próximos cursos existan ya instalaciones adecuadas y protocolos de actuación.

MADRID, 14 de junio 2021